



INFORME N° 001-2024-CBVH/SL-GAF/MSI

A: **WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ**
Jefe de la Subgerencia de Logística

De: **ABOG. CARLOS BENNY VARGAS HIDALGO**
Especialista en Contrataciones

Asunto: Indagación de mercado para la determinación del valor estimado para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Referencia: a) REQUERIMIENTO DE CONTRATACION N°2024103687
b) Informe N°542-2024-0830-SL-GAF/MSI (Anexo N°1)

Fecha: San Isidro, 11 de junio del 2024

Es grato dirigirme a usted, a fin de informarle sobre la indagación de mercado para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, solicitado con el documento de la referencia a) por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, para lo cual informo lo siguiente:

I. FINALIDAD PUBLICA

A fin de que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales pueda atender mantenimientos de servicios generales en la infraestructura de las instalaciones administrativas de las distintas sedes de la Municipalidad de San Isidro.

II. OBJETO

- 2.1 Evaluar e informar sobre la indagación de mercado realizada para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, de acuerdo a los Especificaciones Técnicas formulada por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus sucesivas modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- 2.2 Aplicación de la Directiva N°022-2016-OSCE/CD y Resolución N°094-2020-OSCE-PRE "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" (en adelante, la Directiva) mediante el cual se establecieron las condiciones para la aplicación del procedimiento de comparación de precios.

III. ÁREA USUARIA

- 3.1 Las Especificaciones Técnicas fueron elaborados por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, motivo por el cual, en la actualidad, es responsable de la formulación de las Especificaciones Técnicas remitidas a la Subgerencia de Logística, para la adquisición de los bienes, materia del presente informe.
- 3.2 Cabe mencionar, que el área usuaria requiere los bienes a adquirir, siendo responsable de



formular las Especificaciones Técnicas, así como los requisitos de calificación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, por lo que la adquisición debe estar orientados al cumplimiento de sus objetivos y la finalidad pública de Contratación.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- Ley N° 31954 - LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- Ley N° 31955 - LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y sus respectivas modificaciones.
- Directiva N° 022-2016-OSCE/CD y Resolución N° 094-2020-OSCE-PRE "Disposiciones aplicables a la comparación de precios"
- Demás Normas vigentes en materia de Contrataciones del Estado.

V. ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento de Contratación N° 2024103687 de fecha de recepción por esta Subgerencia de Logística, 29 de abril del 2024, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, remite las Especificaciones Técnicas para la adquisición de tomacorrientes e interruptores, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA	UNIDAD	500.00
2	TOMACORRIENTE TRIPLE	UNIDAD	100
3	INTERRUPTOR SIMPLE	UNIDAD	500
4	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	500
5	INTERRUPTOR TRIPLE	UNIDAD	500

VI. DE LA INDAGACION EL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias:

" (...)

- 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
- 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.
- 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una

marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. (...)"

Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de la LCE, se ha agrupado adecuadamente los bienes esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor.

6.1. FUENTE N°1: INFORMACION DEL MERCADO-COTIZACIONES

6.1.1 Mediante INFORME N°542-2024-0830-SL-GAF/MSI de fecha 10 de mayo del 2024, la Subgerencia de Logística, presenta el informe sustentatorio para emplear la comparación de precios en cumplimiento de la Directiva N°022-2016-OSCE/CD y Resolución N°094-2020-OSCE-PRE, siendo que el procedimiento de selección denominado Comparación de Precios, se verifica que los bienes objeto de la contratación son de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

6.1.2 Mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2024, el especialista en contrataciones Abog. Carlos Benny Vargas Hidalgo, remitió a través del correo institucional (sl.espprocsel3@munisanisidro.gob.pe), las invitaciones solicitando cotización para la indagación de mercado para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, para lo cual se adjuntó los ANEXOS N° 2, N°3 y N°4, en cumplimiento de la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE COMPARACION DE PRECIOS, a las siguientes empresas del rubro:



N°	PROVEEDOR	DIRECCION ELECTRONICA	RNP	INHABILITADO O SUSPENDIDO
1	JESSY MARY E.I.R.L	orrillojessymary@hotmail.com ; jessymary2021@gmail.com	SI	NO
2	NEGATIVE PERU SAC	negtaveperu@gmail.com ; ctapiavega@outlook.com	SI	NO
3	INVERSIONES VIVEGAS SRL	inversionesvivegas@hotmail.com ; juanjuliovega@hotmail.com	SI	NO
4	RAV SERV EIRL	rav_soluciones@hotmail.com	SI	NO
5	GRUPO CORPORATIVO PICON	grupo_corporativo_picon@hotmail.com	SI	NO
6	CORPORACION GENERAL LA FE SAC	corporacion.lafe.sac@gmail.com	SI	NO
7	YOC TIN & CIA SAC	yoc tin@hotmail.com	SI	NO
8	PANDA 555 ASOCIADOS SAC	panda555sac@gmail.com	SI	NO
9	ADM COMPANY SAC	adonayre@admcompanyperu.com	SI	NO

6.1.3 Mediante correos electrónicos recepcionados del 17 de mayo del 2024, las siguientes empresas, remiten al especialista en contrataciones del Área de Logística Abog. Carlos Benny Vargas Hidalgo a través de su correo institucional (sl.espprocsel3@munisanisidro.gob.pe), sus formatos de cotizaciones y declaraciones juradas de cumplimiento para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, de acuerdo al plazo ejecución establecido en las Especificaciones Técnicas de 5 días calendarios y por los montos siguientes:



N°	PROVEEDOR	RUC	CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	MONTO TOTAL DE SU OFERTA S/.
1	ADM COMPANY SAC	20602537031	SI	S/ 52,532.00
2	YOC TIN CIA SAC	20601799627	SI	S/ 56,550.00
3	JESSY MERY EIRL	20199328183	SI	S/ 47,590.00
4	PANDA 555 ASOCIADOS SAC	20608345257	SI	S/ 60,400.00
5	CORPORACION GENERAL LA FE SAC	20609791889	SI	S/ 55,750.00

6.2. FUENTE N°2: SEACE



De la revisión de la plataforma del SEACE, en relación de a la pluralidad de postores, debemos indicar que existen concursos efectuados en los últimos meses del periodo anterior y en lo que va del año para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES; es así que realizó la búsqueda de contrataciones iguales y/o similares al objeto de la contratación, realizadas en la plataforma del SEACE, obteniendo tres (3) procedimientos cuyos requerimientos técnicos mínimos son similares a lo requerido por la Entidad, siendo las siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ENTIDAD	POSTOR ADJUDICADO	COSTO ADJUDICADO
COMPRESM-2-2024-MGP/DIHDIRONAV-1	MARINA DE GUERRA DEL PERU	INVERSIONES FERANI SAC	S/ 62,470.00
COMPRESM-31-2023-OEC/GR PUNO-1	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	ROJAS GARCIA EZEQUIAL EPIFANIO	S/ 44,337.00
COMPRESM-16-2023-EP/UO 0770-1	EJERCITO PERUANO	REPRESENTACIONES ELICAR SRL	S/ 72,273.85

Se tomará en cuenta para la determinación de la pluralidad de marcas y proveedores.

6.3. HISTORICO DE LA ENTIDAD

Se realizó la búsqueda de contrataciones iguales y/o similares al objeto de la contratación, realizadas por la Municipalidad de San Isidro, encontrándose lo siguiente:

TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	POSTOR ADJUDICADO	COSTO UNITARIO ADJUDICADO (S/)
ORDEN DE COMPRA N°2023-00215	ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES	97	DMI COMERCIALIZADORA EIRL	S/ 3,157.00

El precio histórico de la Entidad se tomará en cuenta para la determinación de la pluralidad de marcas y proveedores.

VII. ANALISIS

- 7.1. El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, y modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, en adelante la Ley, establece que:

(...) "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".(...)

- 7.2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 056-2017-EF y 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, en su numeral 29.1 del artículo 29 precisa lo siguiente:

(...) "29.1 Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". (...).

7.3. Cabe señalar que el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento detalla que:

(...) "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". (...)

7.4. Por otro lado, el Artículo 25 de la Ley y Artículos 98° y 99° de su Reglamento, establecen que la Entidad mediante EL METODO DE COMPARACION DE PRECIOS puede efectuar contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

7.5. De las cotizaciones recibidas, los proveedores señalan que, si cumplen con las Especificaciones Técnicas, que en el marco del principio de presunción de veracidad se consideran válidas las cotizaciones; por otro lado, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, se remitió vía correo electrónico de fecha 04, 20 y 25 de marzo de 2024 las fichas técnicas de los productos ofertados por las cinco (5) empresas al área usuaria a fin de realice la verificación correspondiente.

7.6. Con fecha 23 de mayo del 2024, el área usuaria remite mediante correo electrónico la validación de las fichas técnicas presentadas por las siguientes empresas:

COTIZACIONES RECIBIDAS

POSTOR	CUMPLE TECNICAMENTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ADM COMPANY SAC	X		Al momento de revisar la cotización, esta presenta incongruencias en la suma total DE CADA SUB ITEM, en consecuencia no se puede precisar el monto total de su oferta, por lo que se consideró como NO ADMITIDA la propuesta
YOC TIN & CIA SAC	X		
JESSY MARY EIRL	X		
PANDA 555 ASOCIADOS SAC	X		
CORPORACION GENERAL LA FE SAC	X		

Por otro lado, se ha verificado que los proveedores participantes de la Indagación del Mercado cuentan con RNP vigente; y se ajusta al mercado interno peruano; ello considerando que al momento de la convocatoria se ha esperado una mayor participación y oportunidad de negocio para las Micro y Pequeñas Empresas.

7.7. Por tal motivo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y la indagación de mercado realizado en el marco de lo señalado en el Art. 98° del Reglamento y la Directiva N°022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" y sus respectivas modificatorias, se ha verificado que los bienes a contratar cumplen íntegramente con las condiciones para emplear la comparación de precios:

(i) Existen en el mercado;



(ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,

(iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”.

N°	PROVEEDOR	RUC	MARCA OFERTADA	PLAZO DE ENTREGA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	MONTO TOTAL DE SU OFERTA
1	YOC TIN CIA SAC	20601799627	TICINO	5 DIAS CALENDARIOS	SI	S/ 56,550.00
2	JESSY MERY EIRL	20199328183	TICINO	5 DIAS CALENDARIOS	SI	S/ 47,590.00
3	PANDA 555 ASOCIADOS SAC	20608345257	LEVITON	5 DIAS CALENDARIOS	SI	S/ 60,400.00
4	CORPORACION GENERAL LA FE SAC	20609791889	TICINO	5 DIAS CALENDARIOS	SI	S/ 55,750.00

VIII. METODOLOGÍA UTILIZADA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO



Al amparo de lo establecido en Directiva N°022-2016-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a la comparación de precios”, a fin de determinar el **VALOR ESTIMADO** para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, se ha seguido la siguiente metodología:

Se elaboró la solicitud de cotización utilizando el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva. Los proveedores utilizaron el formato Anexo N° 3 incluido en la Directiva para remitir su cotización y declaración jurada mediante Anexo N°4.

Antes de remitir la solicitud de cotización, se verificó que los proveedores cuentan con inscripción vigente en el RNP y que no se encuentran inhabilitado o suspendidos para contratar con el Estado.

Se ha optado por elaborar nueve (9) solicitudes de cotización, el OEC ha obtenido de forma electrónica cuatro (4) cotizaciones válidas, el mínimo necesario establecido en la Directiva, que cumplen con lo previsto en la solicitud de cotización.

En ese sentido, el valor estimado para la presente contratación se determinó eligiendo el PRECIO DE LA **COTIZACIÓN DE MENOR VALOR, PRESENTADA POR LA EMPRESA JESSY MERY EIRL**, la misma que cumple con las Especificaciones Técnicas y las condiciones establecidas en la DIRECTIVA; por lo tanto, el valor estimado total asciende a **S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles)**, que incluyen los impuestos de ley y todos los gastos relacionados a la contratación; por la cuantía y el objeto de la presente contratación correspondería realizar una contratación mediante **COMPARACION DE PRECIOS**.

IX. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

9.1. Ahora bien, en concordancia a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley y los Artículos 98° y 99° de su Reglamento, establecen que la Entidad mediante EL METODO DE COMPARACION DE PRECIOS puede efectuar contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

a) Plan Anual de Contrataciones

En el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:



"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Al respecto, para la contratación de la referencia, **NO** se requiere realizar una modificación en el Plan Anual de Contrataciones, al ser convocado como **CONTRATACIÓN mediante el procedimiento de COMPARACION DE PRECIOS**.

b) Órgano a cargo del procedimiento de selección

En el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa"

c) Crédito Presupuestario

Según artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En ese sentido, es preciso solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2024, a fin de contar con el presupuesto disponible, según el detalle siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	CCP 2024
2 3. 15.41	ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles)

El plazo de entrega será de CINCO (05) días calendario, contados a partir de la firma de la orden de compra.

INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LA ACTUALIZACION DE INDAGACION DEL MERCADO.

- 1 **Valor estimado** : S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles)
- 2 **Procedimiento de Selección** : COMPARACION DE PRECIOS
- 3 **Plazo de ejecución** : CINCO (05) días calendario
- 4 **Sistema de Contratación** : Suma Alzada
- 5 **Modalidad de Contratación** : **Item paquete.**



- 6 Objeto de la Contratación** : Bienes
- 7 Adelanto** : No corresponde otorgar adelantos.
- 8 N° DE PAC** : No corresponde
- 9 RESUMEN EJECUTIVO** : Formato de resumen ejecutivo de fecha 24 de mayo del 2024

X. CONCLUSIONES

10.1. Para el presente caso según el artículo 25° de la Ley y Artículos 98° y 99° de su Reglamento, establecen que la Entidad mediante EL METODO DE COMPARACION DE PRECIOS puede efectuar contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:

- (i) Existen en el mercado;
- (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
- (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación.

Condiciones que se cumplen para la presente contratación.

- 10.2. Conforme a la indagación de mercado para la ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, el valor estimado asciende al importe de S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), que por la cuantía corresponde realizar un procedimiento de selección de bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS**.
- 10.3. El procedimiento de contratación, **NO** requiere estar en el incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024 de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, por lo que **NO** se requiere realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el presente procedimiento de selección.
- 10.4. Se debe solicitar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal para el año 2024, por el monto de S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles)
- 10.5. Se observa que existe pluralidad de postores por lo que NO es posible la distribución de la buena pro.
- 10.6. El órgano Encargado de las Contrataciones, se encargará de la realización del procedimiento de selección.
- 10.7. Se deberá solicitar la aprobación del Expediente de Contratación, según lo señalado en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

XI. RECOMENDACIONES

- 11.1. Se recomienda solicitar la aprobación de la Certificación Presupuestal para el año 2024, por el monto de S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles):

DESCRIPCIÓN	TOTAL REQUERIDO
ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles)



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 11.2. Posterior a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2024, se deberá de solicitar la aprobación del expediente de contratación para realizar la CONTRATACION mediante el procedimiento de selección bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS** para la "ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO" por el monto de S/. 47,590.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles).
- 11.3. De considerarlo conforme el presente estudio, se deberá realizar el registro del Procedimiento de Selección tipo COMPARACIÓN DE PRECIOS a través de la plataforma del SEACE para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", conforme a lo establecido en el Artículo 25° y 48° de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

ELABORADO POR:



Abog. Carlos Benny Vargas Hidalgo
Especialista en Contrataciones

PROVEIDO / SUBGERENCIA DE LOGISTICA

Con la visación de quien suscribe el proveído se aprueba el resultado de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación.



¹ La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento

